

dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

VALGA

del Reynado de
el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

El Ministro de la R. y Ven. Oíd. Fern. & N.tra. M.aren. de las Indias Fundada en su Convento grande & una Capital en la Mejor forma q. haya lugar en dho. p.veo ante N.tra. y D.ño. Que habiendo fallado D. Man. Lina Ordaz y Campos en 16 de Septiembre del año pasado de 1807. v.º suposicion Testamentaria que otorgo pocos dias antes ante Ygnacio Ayllon y Salazar. Es. Pub. entre otras cosas dispuso que doz Casas q. tenia por suyas propias, en la Calle de Serantian, y Calle de Meuas, era su voluntad que las disfrutasen durante sus vidas su hermana D.ª Leonor Ordaz y Campos. Muger Legitima & N. Manuel & Diego Nunez. Este, y que feneridas pasasen a la Real y Ven. Oíd. Fern. & N.tra. M.aren. de las Indias para que sus Ministros imbian sus productos. Culto. y un Testimonio de la Cavers. pre. y clausula del Mencionado Testamento. Autorizado en forma Competente para que a su tiempo pueda obrar los efectos Combenientes. Y para ello.

A N.tra. y D.ño. Se Sirva mandar que el Mencionado Es. Ignacio Ayllon y Salazar ante q. se otorgo el Testamento Mencionado Testimonio de el Autorizado en toda forma Segun llebo p.vido y a.ª. Jurta. de

Benito Cristiff
1808

CA-403
CAJ 12
DNC 1028
A 1

Dele el Testamento que solicita con citaz. N

Lima y Junio 14 de 1809

Moravia

Proveyo y firmo el Dec^{to} que antecede el Sr. D. Antonio Alvarez Obillax Alc. ordiⁿ de esta Ciudad y su jurisdic^{ion} p^{or} su mag. en el dia de hoy

Juan de Obilla
Esc. Pub.

En Lima y Junio a once de mil ochocientos nue-
be, cite p^{or} lo que se manda en el Dec^{to} q. antecede
a D. Juan de Dios Nuñez marido legitimo
de D. Peronila y Ordaz y Campos, en su per-
ta y firmo el que doy fee

Nuñez

Obilla

Acto certum
en 7 de Mayo 15 de Junio
de 1809